

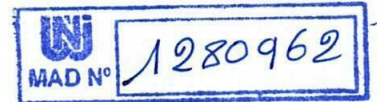


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 292-2026-CCO-UNJ

Jaén, 24 de abril de 2026

VISTO:

La Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 864-2025-CO-UNJ, de fecha 25 de noviembre de 2025; el Informe N° 028-2026-UGT-UNJ, de fecha 23 de abril de 2026; el Acuerdo N° 085-2026-SE-CCO-UNJ, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 021-2026-SE-CCO-UNJ, de fecha 24 de abril de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación, administrativo y económico;

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que: *"La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno, de acuerdo a la citada Ley"*;

Que, el numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que, la comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y dedicación exclusiva la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 285-2026-CCO-UNJ, de fecha 23 de abril de 2026, se encarga el Despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, al Dr. Jorge Alejandro Tejada Carrera, Vicepresidente Académico de esta Casa Superior de Estudios, con las atribuciones inherentes al cargo, el día 24 de abril del presente año; en atención a la comisión de servicios del Dr. Jorge Lazaro Franco Medina, en calidad de Presidente de la Comisión Organizadora, a la ciudad de Chachapoyas el día 24 de abril de 2026, con motivo de la firma del Convenio Específico y el Plan de Trabajo 2026 entre la Red Asistencial Amazonas y la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, a regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, mediante numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que: *"Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados"*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

N° 292-2026-CCO-UNJ

24-ABRIL-2026

por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan"; conforme a este dispositivo legal, la UNJ posee la facultad de aprobar, modificar o derogar sus normas internas que garantizan el buen funcionamiento de sus actividades institucionales";

Que, mediante numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que: "los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancias de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, aprueba el Reglamento de Registro Nacional de Grados y Títulos, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD de fecha 18 de diciembre del 2015, y sus modificatorias, señala en su capítulo IV de las Anulaciones y Correcciones del Registro, artículo 15. Por correcciones: Las solicitudes para la corrección de datos en el Registro serán sustentadas, entre otros, de acuerdo al inciso b) Errores en los datos del diploma que se encuentra inscrito en el Registro, para tales fines, se adjunta la resolución de Consejo Universitario que aprueba la corrección solicitada;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 864-2025-CO-UNJ, de fecha 25 de noviembre de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en el Artículo Primero se resuelve CONFERIR, a Nombre de la Nación, el Título Profesional de Licenciado Tecnólogo Médico en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica, a la bachiller Carrero Cerro Nikol Nayely; asimismo, en el Artículo Segundo se resuelve ENCARGAR, a la Unidad de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Jaén, proceder con las acciones que correspondan conforme a las atribuciones dentro de los plazos de la ley hasta su Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales, en la Dirección de Documentación e Información Universitaria de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria- SUNEDU;

Que, con fecha 26 de enero de 2026, la Universidad Nacional de Jaén expidió el diploma de Título Profesional de Licenciado Tecnólogo Médico en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica a favor de la egresada Carrero Cerro Nikol Nayely, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 864-2025-CO-UNJ; consignándose como fecha de certificación de autenticidad el 26 de noviembre de 2026;

Que, mediante Informe N° 028-2026-UGT-UNJ, de fecha 23 de abril de 2026, emitido por la Jefa de la Unidad de Grados y Títulos, se informa que con fecha 26 de enero de 2026 la Universidad Nacional de Jaén expidió el diploma de Título Profesional de Licenciado Tecnólogo Médico en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica a favor de la egresada Nikol Nayely Carrero Cerro, en el cual, por error material involuntario, se consignó como fecha de certificación de autenticidad "Jaén, 26 de noviembre del 2026", siendo lo correcto "Jaén, 26 de enero de 2026"; por lo que resulta necesario efectuar la rectificación correspondiente mediante anotación marginal, la misma que debe ser aprobada mediante acto resolutorio de la Comisión Organizadora, a fin de realizar los trámites pertinentes ante la SUNEDU;

Que, el pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Extraordinaria N° 21-2026-SE-CCO-UNJ, de fecha 24 de abril de 2026, emite el Acuerdo N° 085-2026-SE-CCO-UNJ, a través del cual acuerda, por unanimidad; **AUTORIZAR** a la Secretaría General de la Universidad Nacional de Jaén a realizar la **ANOTACIÓN**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



N° 292-2026-CCO-UNJ

24-ABRIL-2026

MARGINAL en el Diploma de Título Profesional de Licenciado Tecnólogo Médico en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica, otorgado a favor de la egresada Nikol Nayely Carrero Cerro, en el cual, por error material involuntario, se consignó de manera incorrecta la fecha de certificación de autenticidad como "Jaén, 26 de noviembre del 2026", debiendo ser lo correcto "Jaén, 26 de enero de 2026; **ENCARGAR** a la Secretaría General informar a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU para su conocimiento y fines y **NOTIFICAR** el presente acuerdo a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 023-2026-MINEDU, de fecha 13 de febrero de 2026;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Secretaría General de la Universidad Nacional de Jaén a realizar la **ANOTACIÓN MARGINAL** en el Diploma de Título Profesional de Licenciado Tecnólogo Médico en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica, otorgado a favor de la egresada Nikol Nayely Carrero Cerro, respecto a la fecha de certificación de autenticidad del diploma conforme al siguiente detalle:

DICE: Jaén, 26 de noviembre del 2026.

DEBE DECIR: Jaén, 26 de enero de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General informar a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


Mg. Eveling Tatiana Noriega Trujillo
SECRETARÍA GENERAL


Dr. Jorge Alejandro Tejada Carrera
PRESIDENTE (e)